



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintiséis (26) de septiembre de 2023	Hora	10:30	AM X	PM
-------	---------------------------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	3	6	2
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: MARIA AURORA MURILLO

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

LL. GARANTÍA: NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA AURORA MURILLO C.C. 32.464.672 demandante
Doctora MARIA ALEJANDRA RAMÍREZ VASCO TP 331.662 apoderada demandante
Doctora ANA MARÍA SALAZAR AGUILAR TP 225.023 apoderada UDEA
Doctora LUZ HELENA USSA BOHÓRQUEZ TP 208.974 apoderada NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA
Doctora PAOLA LEAL SÁNCHEZ TP 147.321 apoderada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada y llamada en garantía				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Sin excepciones previas para resolver				

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: -<u>Documental</u>: Se incorporan los documentos aportados con la demanda. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Solicitadas en la contestación de la demanda -<u>Documental</u>: Se incorporan los documentos aportados con la contestación de la demanda. Solicitadas en los Llamamientos en garantía -<u>Documentales</u>: se incorporan los documentos aportados con ambos llamamientos DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -<u>Documentos</u>: se incorporan los documentos presentados con la contestación. MINISTERIO DE HACIENDA No aportó. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 484 de 2023 del consecutivo general y N° 216 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: DECLARAR que a la señora MARIA AURORA MURILLO le asiste derecho al reajuste de la mesada pensional reconocida por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en un 15%, de conformidad con

lo establecido en el artículo 15 de la Convención Colectiva de Trabajo 1976-1977 y el parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 4 de 1976. SEGUNDO: CONDENAR a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a pagar a la señora MARIA AURORA MURILLO el retroactivo pensional por el reajuste de la cuota parte pensional liquidado desde el 25 de agosto de 2019 hasta el 31 de agosto de 2023 con base en 14 mesadas pensionales, por valor de \$151.169.335 A partir del 1 de septiembre de 2023, la Universidad de Antioquia deberá seguir reconociendo a la señora MARIA AURORA MURILLO una pensión compartida por valor de \$4.222.239, suma que deberá reajustar para el año 2024 y en lo sucesivo con el 15%, siempre y cuando, dicho valor, sumado al otorgado por COLPENSIONES a título de pensión de vejez, no supere los CINCO (5) SMLMV, evento en el cual, el incremento deberá calcularse con el IPC. TERCERO: CONDENAR a la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a reembolsar al fondo de pasivo pensional administrado por la Universidad de Antioquia por el reajuste pensional reconocido a la demandante, en los siguientes porcentajes: la Nación, el 78.3 % y el Departamento, el 11.5%. CUARTO: DECLARAR probada la excepción de prescripción de las diferencias pensionales solicitadas con anterioridad al 25 de agosto de 2019 y no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva formulada por las llamadas en garantía. Las demás excepciones se declaran improbadas. QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la Universidad de Antioquia y a favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$8.000.000. También se condena en costas a cargo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA en favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000 a cargo de cada una de las referidas. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
--

RECURSOS
Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por las apoderadas de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Se ordena además surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6850251e42dd1efd05360e861d3ce3a8c851beabba22afe5131b59430654e18e**

Documento generado en 26/09/2023 02:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>